



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, grado académico y sello digital, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara
Área generadora de la información	Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 06 de junio de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, grado académico y sello digital, remitida por el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCOSTA), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCOSTA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/728/2019, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de mayo de 2019, a las 23:43 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"solicitud de información Universidad de Guadalajara*

1. (...)Me sea proporcionados los programas de estudio y de la programación académica, vigentes en este ciclo escolar 2019-A de las materias: *prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica, principios científicos del deporte, sistemas del entrenamiento deportivo, y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar.*

*No omito manifestar que en Enero de este año 2019, al inicio de clases de las materias de prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar, nos pidieron firmáramos unas hojas que supuestamente eran los programas de estudio de las citadas materias, los cuales ni tiempo dio de leerlos y menos entregarnos una copia de los mismos; por lo que a finales del mes de febrero de este año 2019, acudí a la Coordinación de Cultura Física y Deportes en la cual me dijeron que la Mtra. Raquel García Pereda todavía no les entregaba dichos programas de estudio y ni la programación académica; fue hasta mediados de Marzo en que por conducto de dicha Coordinación me entregaron únicamente los programas de estudio, los cuales al revisarlos, respectivamente datan del 2016 y 2015, no corresponder el nombre de la materia con lo ofertado en el portal de SIIAU, principalmente de adolecer de elementos esenciales de validez, además cuyo contenido y desarrollo no correspondía a los valores % de calificación con la distribución de la carga horaria, como a continuación lo expongo.*

*En ese sentido manifiesto la incongruencia que al asignar el valor del 10% para la calificación de las exposiciones en clase y que en vez de utilizar el 10% de las horas clases a tales exposiciones, por el contrario durante todo el curso se utilizó el 85% de horas clases en tales exposiciones, el 5% en un taller de cardiopatías impartido por el Dr. Sandoval (por cierto excelente), y la parte principal que es el desarrollo de programas de prescripción en la enfermedad crónica, jamás la docente desarrollo uno, al menos uno de paciente pediátrico, adolescente, adulto y adulto mayor (por sexo), por al menos alguna patología cardiovascular, pulmonar, metabólica, musculoesquelética o referente al embarazo, no se diga del desarrollo de un programa grupal de pacientes con diversas patologías, entre otros.*

*De igual forma en esta fecha 23 de mayo de 2019, vía telefónica al 2262200 la asistente del coordinador de la licenciatura de cultura física me refirió que los programas de estudio de las citadas materias que me había entregado no habían sido los actuales que sólo eran simples formatos y que el coordinador nada tenía que ver con el presente tema; por lo que dicha asistente me comunicó con la asistente del DR. Aroon, quien me proporcionó los programas de estudio y programación académica de las materias solicitadas; insisto programas que la Mtra. Raquel García Pereda nunca me entregó.*

*Aunado a lo anterior, que a tres semanas de terminar este semestre la Mtra. Raquel García Pereda nos encarga que evaluemos a 4 personas con los test de AHA, PARQ&YOU y de salud y para ello nos proporcionó literatura (por cierto una guía de una edición del 2010 de 59 páginas, cuando ya existe la segunda versión del 2014 con 277 páginas más del triple de información que la primera ANEXOS); y a la postre jamás nos enseñó y ni desarrolló al menos alguno de los citados programas, insisto el 90% se utilizó en exposiciones; lo cual es evidente que no corresponde a la formación profesional pretendida.*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Por ello señalo que es deficiente el proceso de enseñanza aprendizaje, violentando en mi perjuicio el derecho a estar debida, plena y formalmente informado, resultando carente de una herramienta fundamental para mi formación profesional y en consecuencia una limitación en el campo laboral:

*¿Por lo que pregunto, cómo se va a resarcir mi tiempo y proporcionarme tan importante herramienta para el desempeño profesional y laboral? ¿no acreditando tales materias por situaciones ajenas a mi persona, repitiendo la materia con la misma Mtra. no tienen otros Mtros, mismas deficiencias, utilizando más de mi tiempo laboral, social, familiar! Cómo.*

2. *Me sea proporcionado el cargo que desempeña dentro de este centro universitario de la costa en Puerto Vallarta Jalisco, la profesora Raquel García Pereda y en su caso si se encuentra contratada como prestadora de servicio, señalando la temporalidad de dicha contratación, en su caso me proporcione dicho contrato de servicios.*
3. *Respecto de las materias prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica, y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar, me sea proporcionado el convenio de vinculación de este ciclo escolar 2019-A entre este centro universitario y el ISSSTE de esta localidad, y los consiguientes avisos de privacidad, oficios de comisión y consentimientos informados signados por los tutores de los citados pacientes pediátricos, mediante el cual alumnos inscritos en dichas materias legalmente estén autorizados para realizar prácticas supervisadas de actividad física con pacientes pediátricos del citado ISSSTE; ya que no me fueron entregados, menos enseñado físicamente desconociendo si existen.*

*No omito manifestar que la anterior información se la había preguntado en su calidad de mi tutor asignado al Mtro. Lino Francisco Jacobo Gómez Chávez, el cual sólo se limitaba a decirme que mas tarde lo vería y que era mejor que me desaprendiera de mi formación de abogado ya que de nada me servía en esta carrera.*

4. *Me sean proporcionados los nombres de los integrantes de las academias departamentales (desde el año 2015 al 2019 de las materias de prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica, y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar; y de igual forma me proporcione el fundamento jurídico y actas mediante las cuales se les otorgó tales funciones como integrantes de las citadas academias departamentales.*
5. *Me sean proporcionados el cargo y funciones que desempeña dentro de este centro universitario d la costa, el doctor León Macedonio Rodríguez y en su caso si se encuentra contratado como prestador de servicio, señalando la temporalidad de dicha contratación y salario que devenga. En su caso me proporcione dicho contrato de servicios.*
6. *Me sea proporcionado el fundamento jurídico y/o normatividad académica mediante la cual se sustente y que supuestamente me obliga como estudiante a asistir extra clase o fuera del recinto escolar en donde están supuestamente programadas las clases, obligado a pagar viáticos y demás que implica dejar de lado mis actividades laborales, por asistir al campamento que se lleva a cabo en la provincia de la localidad del Tuito Jalisco y de igual forma de asistir con mis propios recursos económicos al ICAFIT en Guadalajara Jalisco, como parte de las materias de prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica, evaluación del ejercicio y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar en este ciclo escolar 2019-A. condicionado a asistir en esos términos ya que tendría como consecuencia el no asistir que no se tomaría en cuenta para mi calificación final el 30% (cito principalmente que no tengo porque subsanar o pagar los recursos que la universidad no pone al alcance o desarrollo de tales materias de estudio, como lo son laboratorios, entre otras cosas).*
7. *Me sea proporcionado el fundamento jurídico y/o normatividad académica mediante la cual se sustente la validez de la encuesta denominada "Prácticum", instrumento con el que dentro de las materias de prescripción del ejercicio en la enfermedad crónica, evaluación del ejercicio y de prácticas supervisadas en actividades físicas para el bienestar en este ciclo escolar 2019-A, mismo que en estas fechas ya para terminar el semestre nos fue comunicado por la Mtra. Raquel García Pereda que la pediatra y nutrióloga del ISSSTE van a evaluar nuestro desempeño (equivalente al porcentaje de 30% de la acreditación de las citadas materias) en la intervención con los pacientes y personal de dicha institución; y en su caso me diga con que facultades interviene personal ajeno a esta institución en una evaluación y a la Mtra. Raquel quien le autorizó proponer, imponer o modificar la forma o medio de evaluar (de por si tales criterios de calificación no aprobados por la autoridad competente). (...) (Sic)*





**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/728/2019.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1953/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCOSTA.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCPV/SAD/00437/2019, recibido el 04 de junio de 2019, el CUCOSTA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCOSTA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/728/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio y sello digital, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, lo que se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, grado académico y sello digital, remitida por el CUCOSTA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

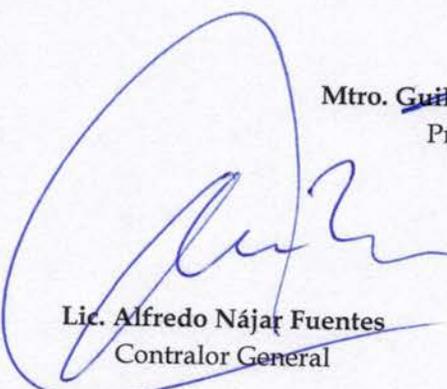
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

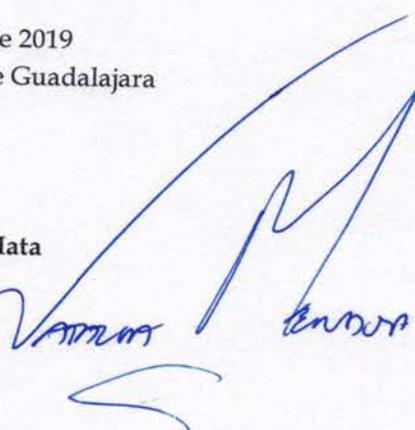
Guadalajara, Jalisco, 06 de junio de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité

  
Lic. Alfredo Nájera Fuentes  
Contralor General



  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia